

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para contratar adquisición de carnet para los servidores públicos de la Superintendencia de Transporte.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Dentro de la estructura de la Superintendencia de Transporte, siendo parte integral de Secretaria General, se encuentra la Dirección Administrativa, la cual, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2409 de 2018, tiene a cargo, entre otras, dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de esta Superintendencia.

En tal sentido, en el artículo 25 del Decreto No. 2409 de 2018, se ubica la Dirección Administrativa, quien tiene entre otras funciones:

“(…) 1. Asesorar y proponer mejoras para la formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos y procedimientos administrativos, de atención al ciudadano, divulgación, promoción y capacitación, gestión documental de la entidad, notificaciones y contratación. [...] 2. Dirigir, planear, coordinar, supervisar y controlar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos, de atención al ciudadano, divulgación promoción y capacitación, gestión documental de la entidad, notificaciones y contratación. [...] 5. Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a los ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas y reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos garantizando las soluciones pertinentes. [...] 6. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión de notificación interna o externa de los actos administrados emitidos por la entidad, garantizando la correcta aplicación de las normas que en esta materia rigen y la protección de los derechos que le asisten a las partes interesadas. [...] 7. Participar en los procesos de formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de

los recursos físicos de la entidad. [...] 8. Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos. [...] 11. Elaborar, actualizar y verificar el cumplimiento del Manual de Contratación de la entidad. [...] 18. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia. [...] 20. Velar por la seguridad y vigilancia de las instalaciones físicas y mantener debidamente asegurados los bienes de la entidad, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar. [...] 22. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Basándonos en la necesidad de fortalecer el Sistema de Seguridad y Vigilancia en la Superintendencia de Transporte, se justifica la contratación del servicio de carnetización para los empleados públicos y contratistas de la entidad. La carnetización de los empleados públicos y contratistas es fundamental para garantizar la seguridad interna de la Superintendencia de Transporte, así como para facilitar el control de acceso a las instalaciones y la identificación de las personas que laboran en la entidad. Este proceso permitirá mantener un registro actualizado del personal autorizado para ingresar a las dependencias de la Superintendencia, lo que contribuirá a prevenir situaciones de riesgo y a garantizar un ambiente de trabajo seguro para todos los empleados.

Por lo tanto, la contratación de la carnetización de empleados públicos y contratistas de la Superintendencia de Transporte se justifica como una medida en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y garantizando un ambiente laboral seguro y controlado.

Conforme con lo expuesto, se procede a realizar el presente estudio previo para la **“Adquisición de carnet para los servidores públicos de la Superintendencia de Transporte.”** de acuerdo con la necesidad planteada desde la Dirección Administrativa, la cual, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente con recursos de funcionamiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Superintendencia de Transporte a través de la Dirección Administrativa debe garantizar la continuidad de los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios en cumplimiento de las funciones a su cargo según lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 2409 de 2018, además de fortalecer el sentido de pertenencia de los funcionarios y contratistas por la Entidad”.

En este sentido se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- La seguridad de todo el entorno. Deben ser identificadas las personas que ingresan al edificio donde funciona la entidad y las diferentes oficinas de la Superintendencia de Transporte.
- La movilidad del personal de la Superintendencia de Transporte, que hace necesario identificar a los nuevos y dar de baja a quienes se retiran.
- La obsolescencia de los carnets que fueron entregados en años anteriores.
- La directriz presidencial que pide que las entidades del estado se adapten al nuevo manual de imagen.

Por lo expuesto, desde la Dirección Administrativa, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de impresión de los carnets institucionales con sus respectivas cintas y portacartas para portarlos para el personal de la Superintendencia de Transporte.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

3.1 OBJETO

557_ Adquisición de carnet para los servidores públicos de la Superintendencia de Transporte.

3.2 ALCANCE DE OBJETO:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los carnets institucionales con sus respectivas cintas y portacartas para portarlos para el personal de la Superintendencia de Transporte; incluiría todos los aspectos necesarios para llevar a cabo la impresión y adquisición de los carnets, cintas y portacartas requeridos por el personal de la Superintendencia de Transporte. Este alcance puede comprender:

- ✓ Impresión de los carnets: Utilizando técnicas de impresión adecuadas para garantizar la calidad y durabilidad de los carnets, así como la seguridad en la impresión para evitar falsificaciones o alteraciones.
- ✓ Suministro de cintas y portacartas: Provisión de cintas para sujetar los carnets de forma segura al cuerpo del empleado, así como portacartas para proteger y facilitar el transporte y el acceso rápido a los carnets.
- ✓ Entrega y distribución: Coordinación de la entrega o distribución de los carnets, cintas y portacartas a cada empleado de la Superintendencia de Transporte de manera oportuna y eficiente.
- ✓ Reposición de carnets en caso de daño.

3.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121802	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Documentos de identificación	Tarjetas o bandas de identificación o productos similares

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el análisis de mercado se estableció el presupuesto de la contratación el cual no supera el 10 % de la menor cuantía establecido para la presente vigencia, por tanto, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual prevé:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (...).”

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta más favorable atendiendo lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que prevé:

“La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de cada uno de los bienes adquirir serán las establecidas en el **Anexo 2. Ficha técnica**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Superintendencia de Transporte procede a establecer cuál es la necesidad de la entidad, cómo satisfacerla y encontrar cómo proveer los servicios que se requieren, como parte de la etapa de la planeación del presente proceso de selección, para lo cual se requiere el análisis del sector. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

6.1 ASPECTOS GENERALES

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; esta Entidad identificó que dentro de la industria gráfica, existen empresas dedicadas a ofrecer soluciones de gestión de impresión, las cuales prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

El sector gráfico en Colombia es altamente competitivo, con un gran número de empresas que ofrecen una amplia gama de servicios. Esta industria es una parte integral de la economía del país y ha experimentado varios cambios y desafíos en los últimos años. A pesar de los desafíos económicos y tecnológicos, el sector gráfico en Colombia ha mostrado un crecimiento constante en los últimos años. Se ha observado una tendencia hacia la diversificación de servicios, con un

aumento en la demanda de impresión digital, empaques y etiquetas, señalización y otros servicios relacionados con la comunicación visual.

Sin embargo, la industria gráfica también enfrenta desafíos en términos de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental. Las empresas están buscando formas de reducir su impacto ambiental mediante la adopción de prácticas más sostenibles, como la utilización de tintas y materiales ecológicos, la optimización del uso de recursos y la gestión adecuada de residuos.

Los servicios por adquirir encuadran dentro del sector terciario de la economía que corresponde al sector comercial y de servicios.

6.1.1 Contexto Económico

✓ Productos incluidos dentro del sector

Las empresas colombianas de la industria gráfica ofrecen una variedad de otros servicios como:

Impresión de documentos, tarjetas de presentación, folletos y materiales de marketing, diseño gráfico, marketing digital, encuadernación, diseño gráfico, tarjetas de identificación, llaveros de identificación, soluciones de control de acceso, empaques y etiquetas, y más.

✓ Gremios y asociaciones que participan en el sector

En el sector encontramos entidades, gremios y asociaciones tales como:

- ANDIGRAF: Asociación Colombiana de la Industria de la Comunicación Gráfica
- ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

✓ Cifras totales de ventas

La Industria gráfica crece por encima de la industria nacional, representado por más de 32 mil empresas que general más de 90 mil empleos y contribuye con el 13,5% en la producción nacional. A nivel mundial el 32% más de impresores y proveedores describieron la condición económica de su empresa como ‘buena’ y que más del 50% aumentaron sus precios en 2023¹

✓ Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

En 2024, se vislumbra un panorama alentador para el sector gráfico, con perspectivas optimistas de crecimiento. Durante el año anterior, se observó un aumento significativo en la inversión de capital, con un 27% más de impresores destinando recursos hacia el desarrollo y la expansión de sus operaciones. Esta tendencia contrastó notablemente con aquellos que redujeron el gasto, evidenciando un claro impulso hacia el fortalecimiento del sector.

Para el año en curso, se pronostica una tasa de inversión aún mayor, lo que sugiere una confianza renovada en el potencial de crecimiento y oportunidades que ofrece la industria gráfica. Esta mayor inversión no solo promueve la modernización y la adopción de tecnologías avanzadas, sino que también impulsa la innovación y la diversificación de servicios, lo que posiciona al sector para alcanzar nuevos niveles de éxito y prosperidad en el futuro cercano.²

✓ Algunas de las variables económicas que afectan el sector son:

Tasa de cambio: la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.³

Figura 2

¹ <https://andigraf.com.co/>

² <https://yulder.co/colombia-sede-de-la-gira-mundial-de-drupa-la-feria-alemana-lider-de-la-industria-grafica/>

³ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>



La cotización del dólar en Colombia para el 21 de febrero del 2024 bajó 4.87 Pesos, equivalente a un descenso del 0.12% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 20.45% (1005.97 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.09% (3.42 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

A medida que el precio del dólar sube, los productos importados se hacen más costosos y esto se traduce en el aumento de la inflación y el impacto en el impacto de las finanzas de los colombianos. Por el contrario, cuando el dólar cae demasiado se estimulan las importaciones. Debido a que la Industria gráfica implica la importación de diferentes materiales y componentes para su desarrollo los precios podrían depender de la fluctuación del dólar.

Índice de Seguimiento a la Economía (ISE): El Departamento Nacional de Planeación (DNP) destacó las cifras de crecimiento mostradas en el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como un indicador que refleja la recuperación económica del país.

Según el DANE “Para el mes de noviembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 125,97, lo que representó un crecimiento de 2,25% respecto al mes de noviembre de 2022pr (123,20).⁴, como se muestra en la siguiente gráfica:



Importancia del sector en el PIB: El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un periodo determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/national-accounts/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países.

En este sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó en su último informe que, en el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

Figura 4. Indicador del Seguimiento a la Economía



Fuente: DANE - (Información actualizada el 21 de febrero de 2024 con el último boletín técnico del 15 de noviembre 2023)

Desempleo y ocupación: Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).⁵

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.⁶

Figura 5.



Fuente: Dane - (Información actualizada el 16 de febrero de 2024 con el último boletín técnico de 31 de enero de 2024)

Salario mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. Además, son variables que afectan la actividad económica estudiada toda vez que las actividades que allí se enmarcan son desarrolladas por fuerza laboral.

El monto del salario mínimo para el año 2024 se estableció en un millón 300 mil pesos (\$1.300.000) y auxilio de transporte de 162 mil pesos (\$162.000) con un incremento de 12% decretado por el Gobierno Nacional.

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-ocupacion-y-desempleo>

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



Fuente: <https://www.larepublica.co/economia/salario-minimo-2024-gobierno-nacional-aumentara-12-el-salario-minimo-por-decreto-3774271>

6.1.2. Contexto Técnico

La impresión de carnés institucionales, cintas y porta carnés es un proceso que requiere tener en cuenta diversos factores técnicos para obtener un resultado final de calidad, seguro y funcional

Impresión de carnets:

Tecnologías:

- Impresión térmica directa: ideal para tiradas cortas, rápida y económica.
- Transferencia térmica: mayor calidad de imagen, ideal para tiradas largas.
- Reimpresión: permite actualizar la información del carné sin necesidad de reimprimirlo por completo.

Materiales:

- PVC: material estándar, resistente y económico.
- PET: material más ecológico y resistente que el PVC.
- Tarjetas inteligentes: permiten integrar funcionalidades adicionales, como control de acceso o pago.

Diseño:

- Incorporar logotipos, imágenes y textos relevantes a la institución.
- Incluir información personal del portador, como nombre, foto y cargo.
- Utilizar colores y tipografías que representen la identidad de la institución.

Cintas para carnés:

Tipos:

- Cintas de tela: versátiles y duraderas, disponibles en varios colores y diseños.
- Cintas de clip: económicas y fáciles de colocar, pero menos seguras que las de tela.
- Cintas con mosquetón: prácticas para llevar el carné colgado del cuello o del cinturón.

Materiales:

- Nylon: material resistente y duradero.
- Poliéster: material suave y ligero.
- Polipropileno: material económico y reciclable.

Porta carnés:

Tipos:

- Portacarnés rígidos: protegen el carné de golpes y rayones.
- Portacarnés flexibles: más ligeros y económicos que los rígidos.
- Portacarnés con lanyard: permiten llevar el carné colgado del cuello.

Materiales:

- Piel: material elegante y resistente.
- Cuero sintético: material económico y similar a la piel.
- Plástico: material ligero y resistente.

Consideraciones adicionales:

Seguridad: incorporar elementos de seguridad como hologramas o bandas magnéticas para evitar falsificaciones.

Personalización: ofrecer la posibilidad de personalizar los carnés con la información del portador o con imágenes y logos de la institución.

Compatibilidad: elegir un sistema de impresión y portacarnés compatible con las necesidades de la institución.

6.1.3. Contexto Regulatorio

La normatividad aplicable al sector se resume así:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 2345 de 2023 - Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.
- Ley 23 de 1982 - Propiedad intelectual: Esta ley establece los derechos de autor y la protección de las obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los diseños y los dibujos técnicos. Los diseños y dibujos técnicos creados en herramientas de diseño están protegidos por esta ley.
- Ley 1581 de 2012- Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- Ley 1753 de 2015 - Ley de Fomento a la Industria de Software: Esta ley establece incentivos fiscales y financieros para la industria de software, incluyendo herramientas de diseño. Esto ha llevado a un aumento en la oferta de software de diseño en Colombia.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011, por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario de Colombia.
- Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto Nacional 333 de 2014, por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio que da instrucciones sobre el funcionamiento de las entidades de certificación previstas en la ley 527 del 1999 emitida el 26 de febrero de 2002.

6.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, procesos adelantados por diferentes entidades públicas y por la entidad, cuyo objeto de contratación es similar a la del presente proceso contratación:

6.2.1. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos adelantados por diferentes entidades públicas, cuyo objeto de contratación sea similar a la del presente proceso contratación.

En efecto, en lo relacionado con la modalidad de contratación empleada generalmente por las entidades públicas para la adquisición de carnés, conforme a la información obtenida en el portal de SECOP, que la modalidad de selección usada en su mayoría es la mínima cuantía.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	link	Valor
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SIC 60 DE 2023	ADQUISICION DE IMPRESORA PARA LA CARNETIZACION	11/12/2023 6:54:09 PM	Detalle	39.777.545 COP
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-MC-006-2022 (74496)	CARNETIZACION VENDEDORES INFORMALES-SUMINISTRAR LOS CARNETS PARA LOS VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO CON EL FIN DE PROMOVER EL CORRECTO APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	2/08/2022 4:14:47 PM	Detalle	19.788.300 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	MIN-005-2021	CARNETIZACION-DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CARNETIZACION E IDENTIFICACION DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE QUIBDO.	26/03/2021 9:08:26 AM	Detalle	40.690.000 COP
MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SMGA-MC-081-2020	SERVICIO DE CARNETIZACION-PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARNETIZACION PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	15/07/2020 9:10:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle	12.807.000 COP

6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad, para satisfacer la necesidad de Renovación del licenciamiento de productos y servicios de las licencias de Software de Impresión, ha optado por la contratación de proveedores especializados en estos servicios, con el fin de cumplir con la Ley 603 de 2000 y Resolución 2231 de 2013, en el sentido utilizar software debidamente licenciado el cual debe ser a su vez adquirido y administrado de manera correcta.

6.3.1. ¿A quién se va a comprar?

De acuerdo con el punto 6.3, algunos proveedores que han participado en este tipo de procesos de contratación estatal son las siguientes:

IDENTICO SAS
ABKA COLOMBIA
INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS SAS
OFIPRINT S.A.S
PRINT CREATIVOS SAS
SUMIMAS S.A.S
EDUSUVID SAS
THOMSAS GREG EXPRESS S.A.
DATA TOOLS SAS
ELECTROSISTEM AS
PLASTICOLAB SAS
PRINT CREATIVO S SAS

6.4. ESTUDIO DE MERCADO - ANALISIS ECONOMICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el presupuesto para la contratación desde la Superintendencia de Transporte, se identificó el nicho del mercado y con base en ello se les solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II de la siguiente forma:

Bajo el proceso Solicitud de información DA-SIP-001-2024⁷, donde se estableció que el mercado está compuesto por 997 posibles proponentes que están relacionados de alguna manera con el área de conocimiento del presente proceso, a los cuales se les invitó a participar y allegar las cotizaciones, así:

⁷ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29996098&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Figura 12



Se identificaron diez (10) interesados de los cuales se recibieron cuatro (4) cotizaciones, así:

Figura 13

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Solicitud de información a los Proveedores (SECOPII) DA-SIP-001-2024 Objeto: Cotización impresión de Carnets	EDUSUID SAS	21/02/2024 3:39 PM	29.600.000
ESTUDIO DE MERCADO - DA-SIP-001-2024	IDENTICO SAS	21/02/2024 1:14 PM	21.981.680
InsumosCARNETS	ELECTROSISTEM AS	20/02/2024 11:21 AM	13.708.800
Oferta económica - print creativos SAS	PRINT CREATIVO S SAS	20/02/2024 9:55 AM	13.613.600

6.4.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta que los elementos fueron cotizados de manera individual a continuación se relaciona el análisis a partir de las cotizaciones presentadas, con la finalidad de calcular un presupuesto más cercano y acorde a la realidad del mercado, así:

Descripción	Cant.	EDUSUID SAS		IDENTICO SAS		ELECTROSISTEMAS		PRINT CREATIVOS SAS		MEDIA ARMONICA	
		Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total
Carnets. Dimensiones: 5,4 cm x 8,5 cm. RFID: 1K, 13.56Mhz. Impresión a color a Doble Cara, con laminación o película protectora. Un año de garantía.	800	\$ 30.000	\$ 24.000.000	\$ 21.334	\$ 17.067.456	\$ 8.568	\$ 6.854.400	\$ 9.044	\$ 7.235.200	\$ 13.009,00	\$ 10.407.200
Cintas. Dimensiones: 2 cm x 41 cm. Color: Sublimación a full color con 2 cm de ancho.	800	\$ 5.000	\$ 4.000.000	\$ 5.310	\$ 4.247.824	\$ 7.735	\$ 6.188.000	\$ 4.403	\$ 3.522.400	\$ 5.371,00	\$ 4.296.800
Porta carnets. Material: Flexible semitransparente.	800	\$ 2.000	\$ 1.600.000	\$ 833	\$ 666.400	\$ 833	\$ 666.400	\$ 3.570	\$ 2.856.000	\$ 1.257,00	\$ 1.005.600
Total			\$ 29.600.000		\$ 21.981.680		\$ 13.708.800		\$ 13.613.600	\$ 19.637,00	\$ 15.709.600

Nota: Valor de la media se ajusta al entero más cercano.

Los cálculos se realizan a partir de la Media Armónica, teniendo en cuenta que hay datos extremos dentro de la muestra, ya que este tipo de operación es una medida estadística que tiene una mayor dispersión que la media aritmética, lo que la hace más representativa dentro de la distribución de datos. Adicionalmente tiene una mayor resistencia a la influencia de valores extremos, lo que la hace más precisa.

Lo anterior, siguiendo la recomendación del numeral 4.5. Manejo de datos atípicos de la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR - GEES** (Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la información descrita en la tabla anterior, el presupuesto a asignar es hasta la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.709.600) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en el cuestionario del sobre económico a diligenciar en el SECOP II, discriminado así:

Ref. Artículo	Descripción	Cant.	Precio unitario	Precio Total
---------------	-------------	-------	-----------------	--------------

1	Carnets. Dimensiones: 5,4 cm x 8,5 cm. RFID: 1K, 13.56Mhz. Impresión a color a Doble Cara, con laminación o película protectora. Un año de garantía.	800	\$ 13.009,00	\$ 10.407.200
2	Cintas. Dimensiones: 2 cm x 41 cm. Color: Sublimación a full color con 2 cm de ancho.	800	\$ 5.371,00	\$ 4.296.800
3	Porta carnets. Material: Flexible semitransparente.	800	\$ 1.257,00	\$ 1.005.600
Total			\$ 19.637,00	\$ 15.709.600

Nota 1: Las cantidades establecidas para cada uno de los ítems son un máximo que permitieron determinar el valor total del proceso y la disponibilidad elementos por parte del proveedor. Se aclara que la cantidad (unidades) de la entrega de carnets, cintas y porta carnets, será por solicitud del supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución del mismo. De acuerdo con lo anterior, es claro que las cantidades pueden variar, según el estudio de mercado entre 700 y máximo 800 por ítem, sin que la entidad quede sujeta al pago de las cantidades máximas indicadas anteriormente; por lo tanto, la entidad pagará el valor de las cantidades efectivamente entregadas.

7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Superintendencia de Transporte fija como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.709.600) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Descripción en el PAA	Código UNSPSC	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido
557_ Adquisición de carnet para los servidores públicos de la Superintendencia de Transporte.	55121802	50624	\$15.709.600

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Bajo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de mínima cuantía, caso que nos aplica.

10. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con el literal C del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se halla a cumplir los requerimientos de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso)
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y los demás aportes a que hubiere lugar. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Cedula de Ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
- Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la carta de presentación
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes. (Vigente según normatividad)

- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal (vigente según normatividad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Definición de la situación militar del Representante Legal o persona natural (no se requiere para los hombres mayores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona natural, la persona Jurídica y del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
- Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa días calendario
- R.U.T.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
- Diligenciar y firmar el documento correspondiente al compromiso de transparencia y anticorrupción.
- Adjuntar manifestación por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
- En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones.

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el **Anexo 2. Ficha Técnica**. El cumplimiento del Anexo 1 se entiende con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, la cual se entiende suscrita bajo la gravedad de juramento.

10.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditará atendiendo los siguientes criterios diferenciales.

✓ **GRANDES EMPRESAS:**

- La experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones.

✓ **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:**

La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) certificaciones.

Las certificaciones, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto esté relacionado con fabricación y/o impresión, venta o suministro de carnets.
4. Una o la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) de mayor valor.

En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

10.4. FACTOR ECONÓMICO.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones exigidas para la habilitación de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité evaluador, de no hacerlo se procederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que hay presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado y así sucesivamente.

10.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – **Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II.**

El presente proceso de selección se adjudica por el menor precio ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio de ítems a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la entidad.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, y deberá incluir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo de la misma, lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario 4.1 Oferta Económica de la Plataforma Secop II o lo señalado en los documentos del proceso. Igualmente, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma Secop II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La adjudicación del presente proceso se realizará al menor valor ofertado del total de los ítems, siempre que la oferta cumpla con los demás requisitos establecidos por la entidad.

Habrà lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta. c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el ítem, el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, se suprima cualquiera de los ítems solicitados, contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presenten valores en moneda extranjera. g) Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

10.6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10.6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:

10.6.2.1. En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

10.6.2.2. En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

10.6.2.3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

10.6.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

10.6.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.6.5 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

NOTA: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación,

para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.6.6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.
- b. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- c. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.6.7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.6.8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.6.9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la

oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10.6.10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

10.6.11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente

deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

10.7. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido.

10.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las demás causales que determine la ley:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado

por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

10.9 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- 2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido.
- 3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- 4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo. Matriz de riesgos.

12. GARANTÍAS.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CONTRATISTA ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.

13. TIPO DE CONTRATO.

En el presente proceso se celebrará un contrato de suministro.

14. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses a partir de la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

15. LUGAR DE EJECUCION.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en la sede de la entidad, ubicada en la Diagonal 25g # 95A- 85 Torre 3, piso 1 y 4 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que disponga el supervisor.

16. DOMICIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C

17. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de carnets institucionales con sus respectivas cintas y portacarta entregados por el contratista a la Superintendencia de Transporte, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada donde aparezca

el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Diagonal 25g # 95A- 85 Torre 3, piso 1, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley, en especial las señaladas en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, ni su personal, y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contrarie lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
11. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
12. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.

16. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantizar su cabal cumplimiento.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica, en la invitación pública, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato.
2. Presentar el plan de trabajo con el cronograma establecido al supervisor del contrato para su aprobación. La presentación se debe dar al día hábil siguiente a la ejecución del contrato.
3. Entregar los carnets institucionales con sus respectivas cintas y portacartas para el personal de la Superintendencia de Transporte de acuerdo con los requerimientos realizados por la entidad.
4. El tiempo máximo de entrega de los carnets será de 15 días contados a partir de la solicitud realizada por la entidad.
5. Reponer los carnets a que haya lugar en un término no mayor a 15 días.
6. Entregar los carnets en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte.
7. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual.

19. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del mismo.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

20. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo la Dirección Administrativa, o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.

7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

21. CLAUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS DEL PROCESO

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y CADUCIDAD**, con tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20 % del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

23. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

26. CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

27. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

28. GASTO

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

30. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

31. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

32. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio

ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

33. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, los que se generen en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y el contrato -Aceptación de la oferta, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

34. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del mismo.

36. LIQUIDACIÓN.

Terminado el contrato, el supervisor procederá a realizar la liquidación. conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

37. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Febrero 2024

38. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA	
NOMBRE	JELKIN ZAIR CARRILLO FRANCO
CARGO	Director Administrativo (E)

Proyectó: Esteban Díaz Villegas – Ingeniero GIT de Contratos

Angie Paola Rojas Mateus – Abogada GIT de Gestión de Contratos

Mario Estrada – Estudio de mercado - Apoyo GIT

Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Abogado Dirección Administrativa

Aprobó: Jelkin Zair Carrillo Franco – Director Administrativo (E)

